

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 22-2023**

**ING. JUAN CRISTÓBAL LLORET VALDIVIESO**  
**PREFECTO DEL AZUAY**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) prescribe *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que, el 17 de agosto de 2023 se suscribió el contrato No. 37-2023, con código RE-OACL-GPA-003-2023 entre el Gobierno Provincial del Azuay y el Sr. Adrián Mateo Hermida Muñoz, para la *“CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y OBRAS ARTÍSTICAS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL FESTIVAL: AZUAY VÍVELO 2023; POR EL DÍA DE LA CULTURA.”*; cuyo plazo de ejecución es de 35 días contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato;
- Que, con Memorando Nro. GPA-GTC-2023-0294-M de fecha 24 de agosto de 2023, la Lcda. Daniela Idrovo en su calidad de administradora del contrato No. 37-2023 refiere: *“(...) El 10 de agosto de 2023, se emite el decreto No. 841 con el que se declara el estado de excepción, por grave conmoción interna, en todo el territorio nacional con una duración de 60 días y con motivo del incremento de la actividad criminal a nivel nacional, lo que implica un aumento de los índices de criminalidad y violencia, eventos cuya escalada pone en riesgo la seguridad de los ciudadanos, su integridad y su vida, así como el adecuado, íntegro y seguro desenvolvimiento de los derechos consagrados en la Constitución, razón por la cual se limita el derecho a la libertad de reunión. Con estos antecedentes, al encontrarnos en un contexto de grave conmoción interna, inseguridad además de un luto nacional, nos hemos visto obligadas a reprogramar las actividades que se habían previsto en el contrato apenas salió el decreto; pensando en la integridad tanto de los asistentes como de los artistas y agroemprendedores; pues este festival contempla diferentes territorios, movilización de personas de otros cantones y provincias, así como concentración masiva de públicos de todas las edades. Si bien el 10 de agosto de 2023, en horas de la tarde, se eliminó el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 841 referente a la limitación del derecho a la libertad de reunión en el territorio nacional, el luto y el estado de excepción se mantienen y las actividades tuvieron que ser canceladas apenas salió el decreto.(...)”*. En virtud de la motivación citada en el apartado anterior recomiendo a su autoridad que, a través de Resolución se suspenda el plazo de la ejecución del contrato No. 37-2023, conforme lo establece el numeral 3.2 de las Condiciones Generales del Contrato.”;

Que, con Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2023-1638-M de fecha 06 de septiembre de 2023, el Prefecto del Azuay autoriza a la Dirección de Sindicatura la elaboración de una Resolución Administrativa para la suspensión del plazo del contrato No. 37-2023, en base a los justificativos de la administradora del contrato.

Que, la suspensión de plazo se encuentra regulada en los artículos 289 y 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 50 del COOTAD, determina como atribuciones del Prefecto provincial, entre otras, las siguientes: "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. (...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...);

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley, el Prefecto de la provincia del Azuay;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Se ordena la suspensión de la ejecución del plazo del contrato No. 37-2023, con código RE-OACL-GPA-003-2023 suscrito entre el Gobierno Provincial del Azuay y el Sr. Adrián Mateo Hermida Muñoz, para la "CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y OBRAS ARTÍSTICAS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL FESTIVAL: AZUAY VÍVELO 2023; POR EL DÍA DE LA CULTURA."

**Artículo 2.-** Notifíquese a través de Secretaría General con el contenido de la presente resolución al CONTRATISTA, Sr. Adrián Mateo Hermida Muñoz en el correo electrónico [pcmproducciones@hotmail.com](mailto:pcmproducciones@hotmail.com) ; y, a la administradora del contrato Lcda. Daniela Idrovo, Responsable de Turismo y Cultura en el correo electrónico [didrovof@azuay.gob.ec](mailto:didrovof@azuay.gob.ec)

**Artículo 3.-** Una vez superadas las razones por las cuales se ha suspendido la ejecución del presente contrato, la administradora notificará al Sr. Adrián Mateo Hermida Muñoz CONTRATISTA, con el levantamiento de la suspensión y continuación de la ejecución contractual.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los 07 días del mes de septiembre del año dos mil veinte y tres.

Notifíquese y cúmplase. -

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso  
**PREFECTO**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**